



**REPORTE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL SOBRE EL USO DE SUELO DE
UN PUNTO UBICADO EN CAMINO AL PANTANO S/N, COLONIA SAN
LORENZO ACOPIILCO, EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA**

RPA-22-2017

JUNIO 2017

I. ANTECEDENTES

Derivado del oficio con número DERyAP/788/2017 de fecha 26 de mayo del 2017 suscrito por el Lic. Arturo Ocádiz Amador, Director Ejecutivo de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas de la Delegación Cuajimlapa de Morelos dirigido a la Mtra. Estela Guadalupe González Hernández, Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales "A", de la Subprocuraduría de Protección Ambiental, en el cual hace mención que *"...derivado de diversas denuncias ciudadanas y en seguimiento al recorrido que en día pasados realizamos con personal de esa área a su cargo, en Camino al Pantano S/N, paraje el Pantano en la Colonia la Pila poblado de San Lorenzo Acopilco, se observó que se estaba realizando remoción de cubierta vegetal, empleando un trascabo y camiones de volteo en una superficie de 8 x 30 metros x 1.5 metros de altura un total de 362 m³ aproximadamente, además se observó la afectación a 4 sujetos forestales por poda de raíces, cabe señalar que de acuerdo al Programa delegacional de Desarrollo Urbano su uso de suelo es de Preservación Ecológica, en donde dichas actividades están prohibidas"*.

Por lo anterior la Mtra. Estela Guadalupe González Hernández, Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales "A", a través de la solicitud con número de folio 152, de fecha 07 de junio de 2017, solicitó a la Dirección de Estudios, lo siguiente:

"..definir el uso de suelo de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal del punto geográfico señalado, determinando de acuerdo a la categoría que le corresponde, las actividades permitidas".

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 87, 97, 98, 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 3° fracciones IV, V y IX, 6°, 7°, 40, 41, 48 y 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° fracción IV, 13 y 224 de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra del Distrito Federal; 1°, 2°, 5° fracciones III y XXVII, 6° fracción III, y 15 BIS 4 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; 1°, 2° fracción XXIX, 4 fracción III, 50 fracción II, 52 fracciones VI, y VII, 102, 103, 106 y 107 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, se emite el presente:

REPORTE TÉCNICO

II. OBJETIVOS

1.- Determinar la zonificación de uso de suelo acorde con la normatividad ambiental y de uso de suelo aplicable para la Ciudad de México que le aplica a un sitio con ubicación espacial en la siguiente coordenada.- X: 464989, Y: 2134375 (UTM *DATUM* WGS84), el cual se localiza en calle Camino al Pantano s/n, colonia San Lorenzo Acopilco, en la delegación Cuajimalpa de Morelos,.

2.-Determinar las actividades permitidas o prohibidas que se pueden desarrollar en dicho sitio, de acuerdo a las tablas de uso de suelo de los instrumentos de planeación aplicables.

3.- Determinar si las actividades que se realizan en el sitio (de acuerdo a lo referido en la solicitud), están permitidas o prohibidas.

III. METODOLOGÍA

II.1 El punto de interés referido en el numeral I. del presente Reporte fue ubicado a partir de las coordenadas X: 466424 Y: 2136737 en el software *ArcMap 10.2* (usando la herramienta “adicionar datos XY”) y empleando las siguientes capas de información geográfica:

- a) Polígono del Suelo de Conservación, b) Límite Delegacional y c) Mosaico de imágenes satelitales del sensor *Quick Bird (2007-2008)*; con la finalidad de determinar si el sitio se ubica en el Suelo Urbano o en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México (CDMX).

II.2 Para determinar el uso de suelo que le corresponde al punto referido en la solicitud del presente Reporte Técnico, se revisaron los instrumentos normativos de uso de suelo para la Ciudad de México, los cuales se describen a continuación:

A. El Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), publicado el 1ro. de agosto del año 2000, el cual continua vigente y cuya zonificación indica los usos de suelo y actividades permitidas y prohibidas en el Suelo de Conservación (se consultó la versión digital y *georreferenciada* entregada a la PAOT por la SEDEMA).

B. Carta de divulgación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa (PDDU), en su versión publicada en el año 1997, la cual continúa vigente y determina los usos de suelo que corresponden para el suelo urbano de dicha demarcación (versión digitalizada y *georreferenciada* por parte del personal técnico de la PAOT¹ y disponible para su consulta en el Sistema de Información del Patrimonio Ambiental y Urbano de la CDMX, SIG-PAOT).

¹

Proyección cartográfica: Universal Transversa de Mercator (UTM Zona 14 Norte *Datum* WGS84)

III.3 Una vez identificados los usos de suelo que corresponden al punto de interés acorde con los instrumentos aplicables, se revisó la tabla de actividades donde se especifican aquellas autorizadas o prohibidas.

IV. RESULTADOS

III.1 Ubicación del sitio

El punto de interés se localiza dentro del Suelo de Conservación de la delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México (ver figura 1) por lo tanto, la zonificación de uso de suelo será consultada en el **Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal**, tal como se establece en el artículo 37 Fracción V, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal² que a la letra dice:

Artículo 37. Los programas contendrán por lo menos los siguientes requisitos: (...) V. El ordenamiento del territorio en el que se incluirá la clasificación del uso del suelo urbano, y para el caso del suelo de conservación, se estará a lo establecido en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (...).

III.2 Uso de Suelo

De conformidad con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF, 2000), el sitio de interés está ubicado dentro de la zonificación **“Forestal de Conservación”** (ver figura 2) la cual, acorde con el programa se describe de la siguiente manera: ésta zonificación está destinada a *“Zonas que se caracterizan por tener las mayores extensiones de vegetación natural, favorables por su estructura y función para la recarga del acuífero y la conservación de la biodiversidad. Son áreas que por sus características ecogeográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales que proporcionan a la población, hacen imprescindible su conservación. Requieren que su uso sea planificado, controlado y racional para evitar su deterioro y asegurar su permanencia. Por sus características, en los terrenos que poseen esta zonificación se debe aplicar una política de conservación a través de la identificación y decreto de nuevas ANP, la instrumentación de sus programas de manejo, y su inscripción en el Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal, fomentando la participación activa de comunidades, ejidos y pueblos de la zona para su manejo y administración, estableciendo la figura de Reserva Campesina para que en la protección y manejo del ANP participen en forma corresponsable. Con el objetivo de asegurar la permanencia de los ecosistemas presentes en esta zonificación, se promoverán estudios, programas y proyectos para la conservación y restauración de los recursos naturales. Asimismo, se deberán diseñar y aplicar programas de manejo para la conservación de las especies de flora y fauna silvestre; **está estrictamente prohibido el desmonte y la caza”**.*

Derivado de que el sitio se encuentra en suelo de conservación ya no se revisó el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa ya que los usos de suelo

² Publicada en la Gaceta Oficial del D.F. (última modificación del 24 de marzo de 2015).

se establecen en el PGOEDF de acuerdo a lo ya mencionado en el artículo 37 Fracción V, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

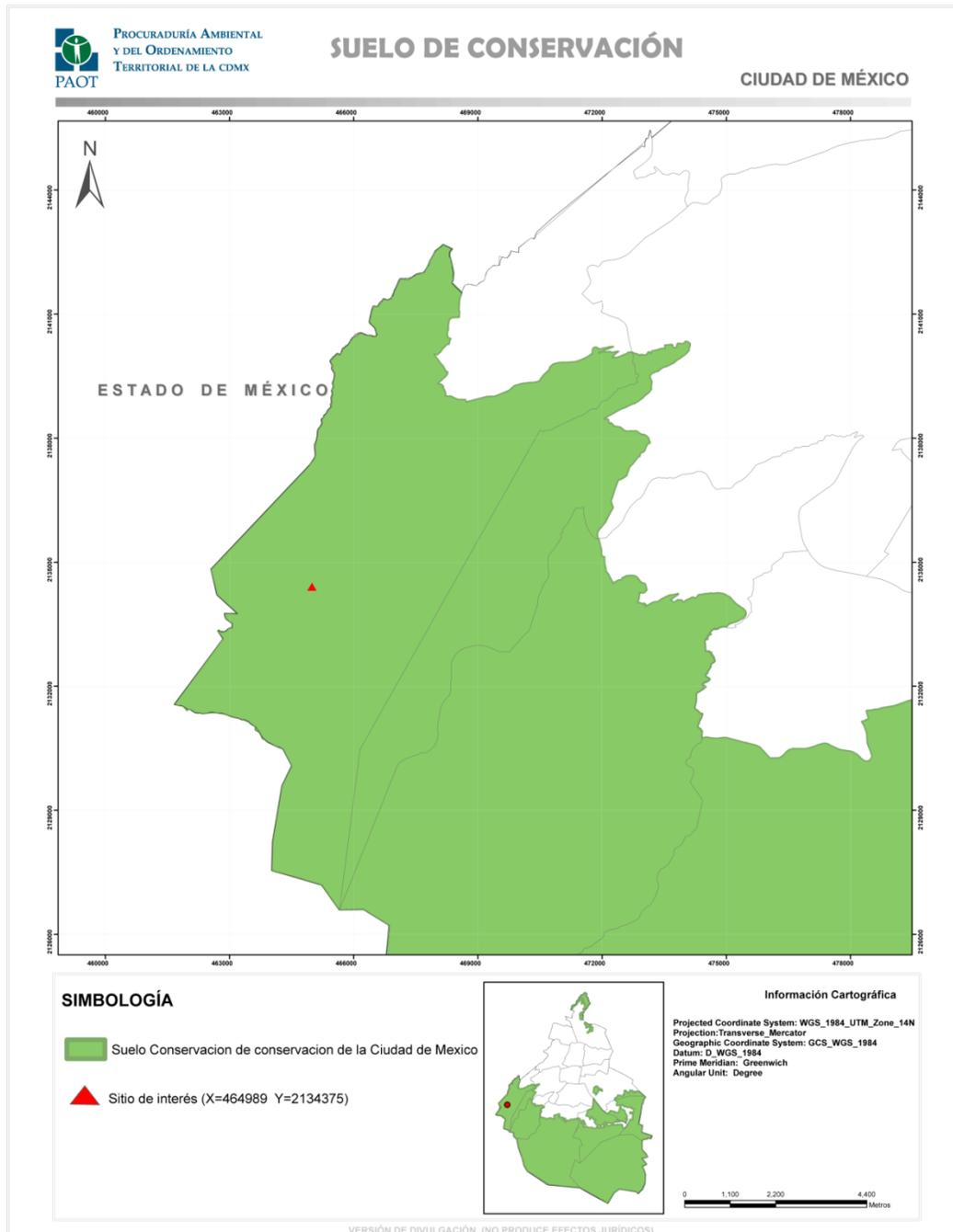


Figura 1: Ubicación del sitio de interés dentro del polígono del suelo de conservación.

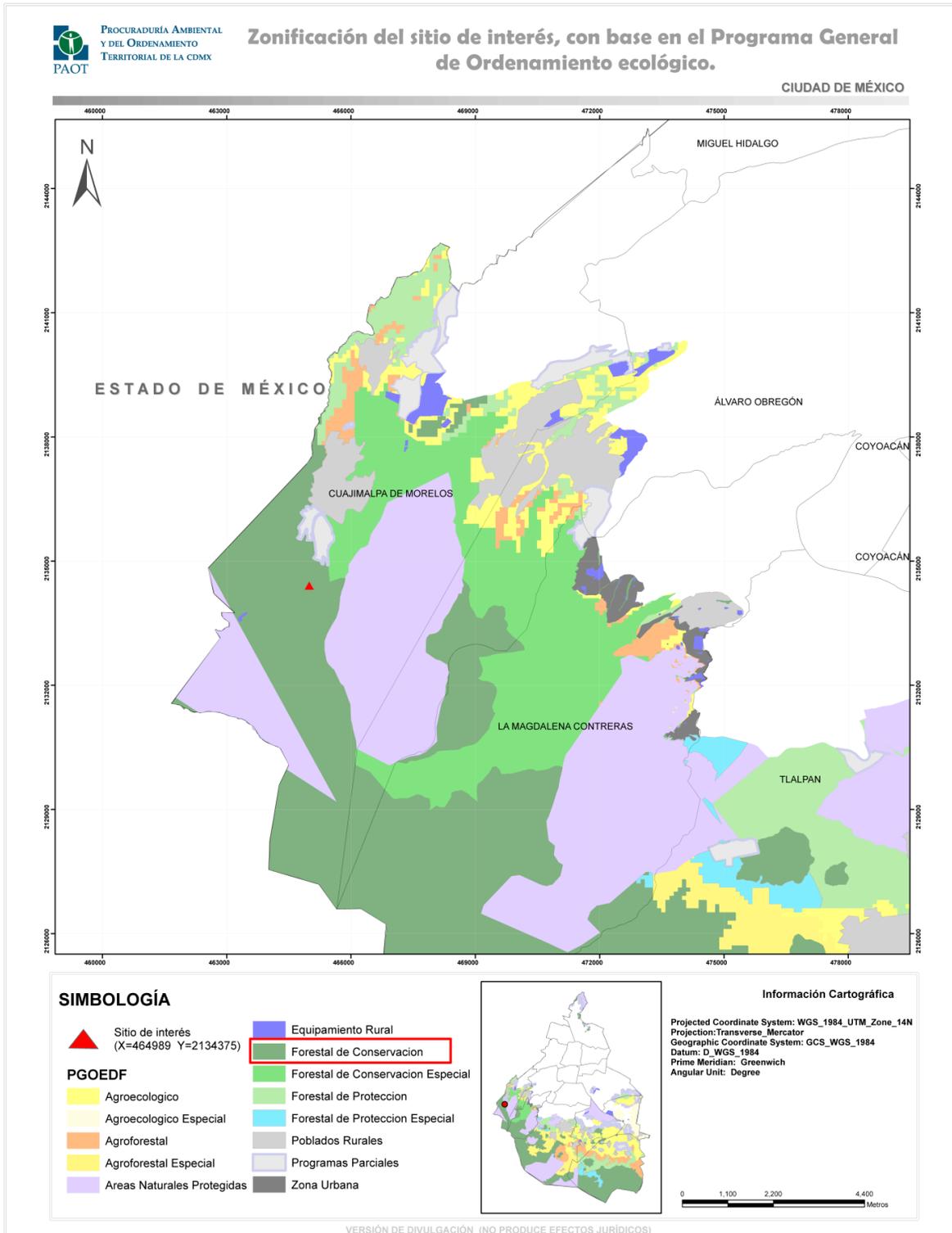


Figura 2: Zonificación del sitio de interés conforme al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

III.3 Análisis de los Usos Permitidos y Prohibidos conforme al Programa General de Ordenamiento Ecológico

A partir de la consulta realizada a la tabla de usos de suelo del PGODF, se observa que para la zonificación de **“FC” (Forestal de Conservación)**, para el sector Forestal en la actividad general Maderable, la actividad específica de **Desmonte** es una actividad **Prohibida**. Asimismo para el sector Agrícola en la actividad general de tecnología y métodos están prohibidas las actividades que conlleven al **uso de maquinaria, construcción de bordes y deshierbe**.

TABLA DE USOS DEL SUELO																								
S I M B O L O G I A																								
<table border="1"> <tr> <td>A</td> <td>Autorizado</td> </tr> <tr> <td>P</td> <td>Prohibido</td> </tr> </table>		A	Autorizado	P	Prohibido	<table> <tr> <td>AE</td> <td>Agroecológica</td> <td>E = Especial</td> </tr> <tr> <td>AF</td> <td>Agroforestal</td> <td></td> </tr> <tr> <td>FP</td> <td>Forestal de Protección</td> <td></td> </tr> <tr> <td>FC</td> <td>Forestal de Conservación</td> <td></td> </tr> </table>							AE	Agroecológica	E = Especial	AF	Agroforestal		FP	Forestal de Protección		FC	Forestal de Conservación	
A	Autorizado																							
P	Prohibido																							
AE	Agroecológica	E = Especial																						
AF	Agroforestal																							
FP	Forestal de Protección																							
FC	Forestal de Conservación																							
Sector	Actividad General	Actividad Específica	Z o n a s																					
			AEE	AE	AFE	AF	FPE	FP	FCE	FC														
Agrícola	Intensiva	Cultivos básicos y forrajeros	A	A	A	A	A	P	P	P														
		Uso de agroquímicos	A	A	A	A	P	P	P	P														
	Extensiva	Cultivos básicos y forrajeros	A	A	A	P	P	P	P	P														
		Uso de agroquímicos	A	A	A	A	P	P	P	P														
	Tecnologías y métodos	Tradicional	A	A	A	A	A	P	P	P														
		Uso de maquinaria	A	A	A	P	P	P	P	P														
		Quemas	P	P	P	P	P	P	P	P														
		Construcción de bordes	A	A	A	A	P	P	P	P														
		Construcción de terrazas	A	A	A	P	P	P	P	P														
		Deshierbe	A	A	A	P	P	P	P	P														
	Mejoramiento de suelos	Prácticas agroecológicas	A	A	A	A	A	P	P	P														
		Pesticidas y herbicidas	P	P	P	P	P	P	P	P														
		Abonos orgánicos y lombricultura	A	A	A	A	A	A	A	A														
	Pecuario	Ganadería	Libre	A	A	A	P	P	P	P	P													
Semiestabulado			P	A	A	A	A	P	P	P														
Estabulado			P	A	A	A	A	P	P	P														
Quemas			P	P	P	P	P	P	P	P														
Introducción de especies exóticas forrajeras			A	A	A	A	A	P	P	P														
Uso de excretas para mejoramiento de suelos			A	A	A	A	A	A	A	P														
Deshierbe			A	A	A	P	P	P	P	P														
Deshecho de excretas y residuos			P	A	A	P	P	P	P	P														
Apicultura		Apicultura	A	A	A	A	A	A	A	A														
Forestal		Maderable	Leña para uso doméstico y cultural	A	A	A	A	A	A	A	A													
			Plantaciones comerciales	A	A	A	A	A	P	P	P													
	Roturación		A	A	A	A	P	P	P	P														
	Desmonte		P	P	P	P	P	P	P	P														
	No maderable	Extracción de tierra de monte, tierra de hoja *	A	A	A	A	A	A	A	A														
Extracción de pasto		P	P	P	P	P	P	P	P															
Extracción de resinas, gomas, ceras y raíces		A	A	A	A	A	P	P	P															
Recolección para autoconsumo de hongos, frutos, semillas, partes vegetativas y especímenes	A	A	A	A	A	A	A	A																

V. CONCLUSIONES

PRIMERA.- El punto de interés se localiza dentro del polígono denominado Suelo de Conservación del Distrito Federal y el instrumento que especifica los usos de suelo para este territorio es el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF).

SEGUNDA.- De conformidad con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, el punto de interés (X: 464989, Y: 2134375), se localiza dentro de la zonificación “**Forestal de Conservación (FC)**”.

TERCERA.- Conforme a la tabla de usos de suelo del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, se identificó que las actividades (referidas en la solicitud que se observaron por el personal investigador de la PAOT en recorrido conjunto con la delegación Cuajimalpa), se asocian al **desmonte, uso de maquinaria, construcción de bordes y deshierbe** y son actividades **Prohibidas** para la zonificación de “Forestal de Conservación”.

CUARTA.- De acuerdo a lo establecido en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, **en el Suelo de Conservación queda prohibido el desmonte**; asimismo, en sus objetivos particulares dispone que *se debe garantizar la permanencia de los recursos naturales que generan bienes y servicios ambientales, de los cuales depende la subsistencia de la población del Distrito Federal*. Por lo tanto se deberán evitar prácticas o actividades que contravengan esta disposición.